



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0036-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**ING. CARLOS I. ENDARA E.
CRNL. DE E.M.C
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 110 prescribe: *“El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.*

La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial.

Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.

La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”.

Que, la norma ibídem en el artículo 112 determina que la oportunidad para la declaración de convalidación de un acto administrativo se puede efectuar, de oficio en el procedimiento de aclaración.

Que, al amparo de lo estipulado en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Instituto Geográfico Militar, inicio el procedimiento de Selección de Propuestas Internacionales para la “ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”, signado con el código PS-INT-001-2020, con un monto estimado de USD \$ 1.059.446,65, (un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América con 65/100), INCOTERM CPT. El plazo de ejecución será de 80 días con entregas parciales una vez se cuente con la certificación presupuestaria y el trámite administrativo respectivo; para el efecto se emitió la Resolución No. IGM-IGM-2020-0018-R de 19 de febrero de 2020;

Que, ejecutado el proceso de selección de propuestas internacionales mediante Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0029-R, de fecha 26 de marzo de 2020, el Director del Instituto Geográfico Militar, en mérito de lo actuado por las Comisiones designadas para el efecto, resolvió en el artículo primero *“Seleccionar a la compañía SALES MOLLITIAM LLC, como proveedor elegible para la “ADQUISICIÓN DE*



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0036-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2020

POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2'500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD, quien propuso un valor referencial de USD. 1.058.800,00 CPT, con un plazo de entrega de 70 días”;

Que, con Memorando Nro. IGM-SUB-2020-0096-M, de fecha 07 de abril de 2020, el Presidente de la Comisión responsable de validar el cumplimiento de la propuesta documental, informó al Director del IGM, que existe un error de forma en las actas de proceso en virtud de que, en el nombre de la Compañía que fue seleccionada como proveedor elegible, se hizo constar en las actas y Resolución como SALES MOLLITIAM LLC, siendo lo correcto MOLLITIAM LLC; mediante sumilla inserta en el sistema documental Quipux la Máxima Autoridad Institucional dispuso a la Dirección Jurídica **“Coordinar y elaborar la resolución”**;

Que, a través de Memorando No. IGM-GAS-2020-0183-M de fecha 09 de abril de 2020, la Dirección Jurídica a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la motivación de los actos administrativos, solicitó al Director del IGM que se disponga a la Comisión responsable de validar el cumplimiento de propuesta documental, remita los sustentos que ocasionaron el error en la denominación del proveedor elegible;

Que, con fecha 10 de abril de 2020 a través de Memorando No. IGM-SUB-2020-0098-M, el Tcn. Dehivi Salgado, Subdirector de la Institución y Presidente de la Comisión responsable de validar el cumplimiento de la propuesta documental del procedimiento de selección de propuestas internacionales, indicó que el lapsus calami se debió a que *“(...) el nombre del remitente del correo electrónico con el cual la empresa envió su propuesta y que consta en la primera página de los documentos entregados por la empresa en mención (...)”* y reitera que no se ha producido ningún cambio fundamental durante el proceso de calificación que modifique el resultado.; de igual manera adjunta el respaldo documental así como copia de la fe de erratas efectuada en todas las actas del procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales,

RESUELVE

Art. 1.- Convalidar de oficio la Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0029-R, de fecha 26

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0036-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2020

de marzo de 2020, respecto del nombre de la compañía seleccionada como proveedor elegible, haciéndose constar por un error de interpretación la denominación de SALES MOLLITIAM LLC siendo lo correcto MOLLITIAM LLC, particular que deberá ser considerado como correcto en todo el texto de la resolución singularizada.

Art. 2 .- Esta Resolución no modifica ninguno de los parámetros ofertados por la compañía MOLLITIAM LLC, en lo que corresponde a la fase de selección así como cualquier otro aspecto de fondo del proceso.

Art. 3.- Disponer a la Gestión de Servicios Institucionales publicar la presente Resolución y la fe de erratas del procedimiento, a través del portal del SERCOP, y portales del, IGM e IPGH.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Crnl. de E.M.C. Carlos I. Endara E.
DIRECTOR DEL IGM.

Anexos:

- igm-igm-2020-0029-r_correccion_1.pdf
- igm-sub-2020-0096-m_correccion.pdf
- Memorando jurídico
- Alcance informe

Copia:

Mayor
Juan P. Gómez E.
Jefe Gestión Artes Gráficas

Señorita Doctora
Marianela Bonifaz López
Directora Jurídica

mc/mb